

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com Miércoles, 25 de agosto de 2004 Núm. 195 Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

#### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA(€)
Anual	47,00	1.88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

#### **ADVERTENCIAS**

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

#### INSERCIONES

 $0.80~\mbox{\ensuremath{\upoline{0}}}$  por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



## SUMARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Delegación de Economía y Hacienda de León	
Secretaría General	- 1
Comisaria de Aguas	3
Confederación Hidrográfica del Duero	
Anuncios	4
Comisaría de Aguas	11
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	10
Servicio Territorial de Medio Ambiente	12
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Ponferrada	13

Villarejo de Urbigo		 14
Peranzanes		 14
Corullón		14
Villafranca del Bierzo		 14
Urdiales del Páramo		 15
Carracedelo		 15
Villaturiel		 15
Vegacervera		 15
DMINISTRACIÓN DE JUSTIC	IA	
Juzgados de Primera Instancia e		
Número uno de Astorga		 16

Ministerio de Economía y Hacienda

## Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General

#### NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000465 6. Nombre y apellidos: Elmir Mesic.

NIF: X1645812R.

Domicilio: Calle Antonio Gamoneda, 3-3º C- 24008 León. Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

#### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000466 7. Nombre y apellidos: Marco Antonio Brunelli Payo.

NIF: 10832199-G.

Domicilio: Plaza del Funicular, 2-6° C- 48007 Bilbao.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

#### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000484 7. Nombre y apellidos: Mario Gómez Soria.

NIF: 71440043-L.

Domicilio: Calle San Guillermo, 25-6º D- 24006 León.

Importe: Principal: 60,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

#### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000329 5. Nombre y apellidos: Santiago Crespo Delgado. NIF: 9774855Q.

Domicilio: Calle Herrería, 15-24320 Sahagún.

Importe: Principal: 100,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

#### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000315 9. Nombre y apellidos: Manuela Martínez Verdejo.

NIF: 26743164-Y.

Domicilio: Calle Pedro Salinas, 2-3º E- 24195 Villaobispo de las Regueras (Villaquilambre).

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

## SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000431 8. Nombre y apellidos: Ricardo Aznar Marzal.

NIF: 73750726-F.

Domicilio: Calle Las Tiendas, s/n- 24161 Villanofar (Gradefes). Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

#### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000480 3. Nombre y apellidos: Antonio Ángel Pedrero Medina.

NIF: 42049206-P.

Domicilio: Calle Altair Ur. Añaza, 7-4° B- 38109 Santa Cruz de Tenerife.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

#### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000474 6.

Nombre y apellidos: José Manuel Botas Lojo.

NIF: 44425706-X.

Domicilio: Calle Legazpi, 6-1° C- 20304 Irún (Guipuzcoa).

Importe: Principal: 150,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

#### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000506-2. Nombre y apellidos: Ezequiel Linde Escudero.

NIF: 44425706-X.

Domicilio: Plaza Conde de Toreno, 7-6°- 33800 Cangas de Narcea. Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.-En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 8 de julio de 2004.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahíno Abad.

5943

216.00 euros

#### Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06431.

C-02-04.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Junta Vecinal de Lago de Carucedo.

NIF número: P 2400559G.

Domicilio: La Iglesia, s/n, Lago de Carucedo 24440-Carucedo (León).

Nombre del río o corriente: Lago de Carucedo y arroyo Balado.

Caudal solicitado: 3,000 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "Penelas" Lago.

Término municipal y provincia: Carucedo (León).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realizará mediante motobombas emplazadas en los puntos señalados del lago y del arroyo y serán retiradas una vez efectuado el riego de las 3 ha de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carucedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1845

19,20 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06695.

C-56-04.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Señorío de Valcarce SA.

NIF número: A 47474267.

Domicilio: Carretera Nacional VI, km 396, 24549 Carracedelo (León).

Nombre del río o corriente: Caudal solicitado: 3,500 l/seg.

Punto de emplazamiento: Valtuille de Arriba.

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León).

Destino: Riego de 18 ha.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante una bomba sumergible alojada en un pozo de 230 m de profundidad y 144 mm de diámetro que eleva el agua hacia las instalaciones de fertirrigación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6049

20,80 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06508.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas. Peticionario: Junta Vecinal de Cabeza de Campo (Rep. Antonio López Moral).

NIF número: P 2400939A.

Domicilio: Cabeza de Campo, 24567 Sobrado (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de La Ribera.

Caudal solicitado: 1 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Ribera (Cabeza de Campo).

Término municipal y provincia: Sobrado (León).

Destino: Ampliación del abastecimiento de agua a Cabeza de Campo.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito de 40 m³ de capacidad desde donde partirá la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas, P.O., el Jefe de Área, Juan Miguel Llanos Lavigne.

5707

20,00 euros

## Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIOS

Con esta fecha la Excma. señora Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-24103-LE G-44, incoado a instancia de Gordoncello SA, con domicilio en Travesía del Rosario, 9,

24294 Gordoncillo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 10 l/sg., en el término municipal de Gordoncillo (León), con destino a riego de 25 ha, usos industriales y domésticos de una bodega.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con una profundidad de 221 metros, un diámetro de 300 mm, revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Gordoncello SA, A-24316556.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 25, polígono 12 "Alto de Santa Marina", término municipal de Gordoncillo.

Caudal máximo en litros por segundo: 10.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 12,58.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 12,5 CV Electrobomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000. Volumen máximo anual en metros cúblicos: 127.562,5.

Superficie regable en hectáreas: 25.

Otros usos: Usos industriales y domésticos de una bodega.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Gordoncello SA, A-24316556, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 12,58 l/sg., en término municipal de Gordoncillo (León), con destino a riego de 25 ha, usos industriales y domésticos de una bodega y un volumen máximo anual de 127.562,5 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego, el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras, a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1995, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.-En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámi-

tes señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Sección del D.P.H., Juan Carlos García Saldaña. 5655 100.00 euros

\* \* \*

Con esta fecha la Excma. señora Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-20685-LE U-6 incoado a instancia de don Donato García Sánchez, DNI 9.642.204, con domicilio en calle Los Pinos, 251-24195 Golpejar de la Sobarriba (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5,03 l/sg., en el término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento Comunidad Propietarios "Urbanización Las Lomas"

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 550 metros de profundidad, 300 mm de diámetro, revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Comunidad Propietarios "Urbanización Las Lombas", CIF E-2416537.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 194, polígono 11, "Las Lomas", Golpejar de la Sobarriba, término municipal de Valdefresno (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 20,83.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,62.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 69 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 51.100.

Otros usos: Abastecimiento a la Comunidad de Propietarios "Urbanización Las Lomas".

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Comunidad Propietarios "Urbanización Las Lombas", CIF E-2416537, autorización para extraer del acuí-

fero 06 un caudal total continuo equivalente de 1,62 l/sg., en término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento y volumen máximo anual de 51.100 m3.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incum-

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego, el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económicoadministrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

B.O.P. Núm. 195

Undécima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001), que le sean de apli-

Duodécima.- El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras, a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1995, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.-En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si esta captación es utilizada también para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Sección del D.P.H., Juan Carlos García Saldaña. 100,00 euros

Con esta fecha la Excma. señora Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-24047-LE H-8, incoado a instancia de Hormigones del Bernesga SA, con domicilio en parcelas 22, 23, Polígono Industrial, 24010 San Andrés del Rabanedo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2 l/sg., en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), con destino a usos industriales y usos domésticos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 92 metros de profundidad, 200 mm de diámetro, revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Hormigones del Bernesga SA, CIF A-24315129.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcelas 22, 23, "Las Vegas", Polígono Industrial, Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,46.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 12,5 CV, Electrobomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 14.600 m³.

Otros usos: Industriales y domésticos.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Hormigones del Bernesga SA, CIF A-24315129, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,46 l/sg., en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), con destino a usos industriales y usos domésticos y un volumen máximo anual de 14.600 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego, el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras, a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1995, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.-En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si esta captación es utilizada también para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Sección del D.P.H., Juan Carlos García Saldaña. 5657 100,00 euros

\* \* \*

Con esta fecha la Excma. señora Presidenta ha dietado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-24309-LE C-40, incoado a instancia de don Ignacio Fernández Menéndez, en representación de Urbanización "Residencial Condado", con domicilio en carretera Boñar s/n, 24226 Puente Villarente (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,88 l/sg., en término municipal de Villasabariego (León), con destino al abastecimiento de Urbanización "Residencial Condado" y riego de 0,2850 ha de jardín en la localidad de Puente Villarente.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 200 metros de profundidad, 110 mm de diámetro y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Urbanización "Residencial Condado". CIF B-24399859.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Residencial Condado en la localidad de Puente Villarente, término municipal de Villasabariego (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,11.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,78.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 3 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 20.929.

Superficie regable en hectáreas: 0,2850.

Otros usos: Abastecimiento Urbanización.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Urbanización "Residencial Condado", CIF B-24399859, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,78 l/sg., en término municipal de Villasabariego (León), con destino al abastecimiento de Urbanización "Residencial Condado" y riego de 0,2850 ha de jardín en la localidad de Puente Villarente y un volumen máximo anual de 20.929 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. - En las concesiones para riego, el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económicoadministrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras, a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1995, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.-El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

La captación ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Sección del D.P.H., Juan Carlos García Saldaña. 5901

\* \* :

Con esta fecha la Excma. señora Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-24026-LE E-9, incoado a instancia de doña Ángela Estébanez Blanco, DNI 5.273.250, con domicilio

en calle Gerardo Arteaga, 20, 24220 Valderas (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,76 l/sg., en término municipal de Valderas (León), con destino a riego de 5,1130 ha en la citada localidad.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con una profundidad de 200 metros, un diámetro de 300 mm y un revestimiento con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos:

Nombre del titular y DNI: Doña Ángela Estébanez Blanco -DNI-5.273.250.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 45 del polígono 12, paraje "Fuente Mula", localidad de Valderas (León), término municipal el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 5,67.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,07.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 30 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.678.

Superficie regable en hectáreas: 5,1130.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a doña Ángela Estébanez Blanco, DNI-5.273.250, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 3,07 l/sg., en término municipal de Valderas (León), con destino a riego de 5,1130 ha en la citada localidad y un volumen máximo anual de 30.678 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego, el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado a la ejecución de las obras, a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1995, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Sección del D.P.H., Juan Carlos García Saldaña.

5902 128,80 euros

\* \* \*

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.189-LE, incoado a instancia de doña Anita Josefa García Díez, en concepto de peticionaria, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial, en término municipal de Soto y Amío (León), con destino a usos domésticos y riego de 2.000 m².

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a doña Anita Josefa García Díez autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,12 de aguas derivadas de manantial y aguas que se remanan en su parcela número 809, polígono 27, localidad de Irian, término municipal de Soto y Amío (León), con destino a usos domésticos y riego de 2.000 m², y un volumen anual máximo de 12.000 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesiona-

rio, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado o por la Junta de Castilla y León, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Si esta captación es utilizada también para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Sección del D.P.H., Juan C. Francés Mahamud. 5704

#### Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro, de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Cea:

- Número de registro general: 43.198.
- Tomo: 26/129.
- Número de aprovechamiento: 212.
- Número de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riegos por gravedad y producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino.
  - Titular: Comunidad de Regantes "Presa del Molino".
- Lugar, término y provincia de la toma: Villamartín de Don Sancho (León).
- Caudal máximo concedido (l/s): 435 l/s para el molino y 3,25 para riegos.
  - Salto bruto utilizado (m): 2,12.
  - Superficie regada (ha): 4,0700.
- Título del derecho: 2-6-1966 y 11-4-1969. Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Sahagún, don Tomás Sobrino Álvarez y Orden Ministerial.

Observaciones: La Comunidad está constituida por O.M. de 30-9-1968.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción de derecho al aprovechamiento reseñado incoado a instancia del Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho (León), a la Comunidad de Regantes "Presa del Molino", de Villamartín de Don Sancho, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, puedan formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estimen oportunas.

Valladolid, 2 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

NOTIFICACIÓN EDICTAL SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura el siguiente relativo a un aprovechamiento de aguas del río Órbigo:

- Número de registro general: 12.364.
- Tomo: 7/120.
- Número de aprovechamiento: 16.
- Número de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Nombre del usuario: Hilaturas Coralt Pérez SA.
- Término municipal y provincia de la toma: Bustillo del Páramo (León).
  - Caudal máximo concedido (l/s): 30.
  - Título del derecho: Concesión 27-6-1940.

Observaciones: Se verificó el reconocimiento final el 2-10-1940, y se ordenó la inscripción por el señor Ingeniero Jefe de Aguas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del RD de 12-4-1901, con fecha 13-11-1940, dando cuenta a la superioridad de haberlo verificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción de derecho al aprovechamiento reseñado a Hilaturas Coralt Pérez SA, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, puedan formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estimen opórtunas.

Valladolid, 14 de junio de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

6522

61,60 euros

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACIÓN DE JUNTAS VECINALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida Peregrinos, s/n, León, y en las casas concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los pliegos de condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no está incluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA). Los precios ofertados por los licitadores y del remante se entienden sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente la ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando, al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre el postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación.

Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., (calle, plaza) ....., número ....., C.P. ..... localidad ....., provincia ....., teléfono ....., de ..... años de edad, con DNI/NIF número ....., en nombre propio o en nombre de ....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE-....., cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ....., de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... euros.

León, 16 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

#### **ANEXO I**

RELACIÓN DE COTOS QUE SE SUBASTAN:

Nº1

Matrícula del coto: LE-10.586.

Titular del acotado: Junta Vecinal de Cimanes del Tejar.

Ayuntamiento: Cimanes del Tejar.

48.80 euros

Terrenos del acotado: Montes de utilidad pública número 93 y los que, en su caso, figuren en el expediente de constitución y anexo número 3 del pliego.

Superficie aproximada: 1.074 ha.

		PLAN CIN	EGÉTICO		
Años/especies	1°	2°	3°	4°	5°
Jabalí		5 g	anchos anua	ales	
Corzo	1MS	1MS	1MS	1MS	1MS
	1H	1H	1H	1H	1H
Perdiz roja	50	50	50	50	50
Liebre	15	15	15	15	15
Paloma torcaz	25	25	25	25	25
Becada	5	5	5	5	5
Codorniz	100	100	100	100	100

Precio base anual: 3.240,00 euros.

Precio índice anual: 6.480,00 euros.

Fecha subasta: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, ésta se celebrará al día siguiente.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Hora de apertura de plicas: 11.00 horas.

Lugar de presentación de plicas y subasta: Casa de Concejo de Cimanes del Tejar.

5493 81,60 euros

## Administración Local

## Ayuntamientos

#### PONFERRADA

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2004, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa para CAMINO DE ACCESO DE PONFERRADA A LOS BARRIOS, cuya aprobación implica, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

En ejecución del indicado acuerdo, y de conformidad con el artículo 197.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados por el CAMINO DE ACCESO DE PONFERRADA A LOS BARRIOS, que aparece en el Anexo adjunto, a los efectos de que durante ese plazo se puedan aportar ante este Ayuntamiento cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en que se haya podido incurrir en la relación que se publica, al igual que hacer uso de los demás derechos que les asistan.

Ponferrada, 22 de julio de 2004.-EL ALCALDE, CARLOS LÓPEZ RIESCO.

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS POR CAMINO DE ACCESO

N° DE ORDEN	PROPIETARIO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	POLÍGONO	PARCELA
1	José Antonio Girón Girón	368,00	30	235
2	Amando Flórez García	254,00	30	234
3	Enrique Barredo Girón	88,00	30	253

DE PONFERRADA A LOS BARRIOS

N° DE ORDEN	PROPIETARIO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	POLÍGONO	PARCELA
4	Rosa Barredo Barredo	91,00	30	408
5	Hm. Carrera Mayo	114,00	30	255
6	Segundo Barredo Girón	58,00	30	256
7	Carmen Fernández Losada	26,00	30	257
8	Mª Elena Sobrado Navia	39,00	33	132
9	Vázquez Isidro	132,00	33	131
10	Carolina Girón Fernández	89,00	33	130
11	César Jesús Ucieda Gavilanes	67,00	33	129
12	Santiago Rodríguez Río	215,00	33	127
13	Santiago Rodríguez Río	110,00	33	128
14	Ramón Barredo Girón	274,00	33	43
15	Rafaela Fernández López	45,00	33	42
16	Antonio Diez Carbajo	47,00	33	41
17	Mª Socorro Fernández López	146,00	33	40
18	Valentina Braduelas Girón	5,00	33	39
19	Ángel Capelo Rodríguez	9,00	34	112
20	Antonio Igareta Carballo	49,00	34	114
21	Máximo Verdial Fernández	35,00	34	115
22	Ramón Rodríguez López	220,00	34	116
23	Aniceto Flórez Sobrado	189,00	34	118
24	Ramona Vuelta Carrera	110,00	34	119
25	Ezequiel Quiñones Vizán	53,00	35	1
26	Primitivo González Girón	38,00	35	2
27	Primitivo González Barredo	25,00	35	3
28	Pilar Barredo Alonso	56,00	35	5
29	César Jesús Ucieda Gavilanes	90,00	35	7
30	Luis Girón Carballo	12,00	35	9
31	Luis Merayo Prada	26,00	35	76
32	Jorge Fernández Barredo	51,00	35	88
33	Desconocido	72,00	35	93
34	J. Fernández-Quiñones García	73,00	35	94

En el BOLETÍN DE LA PROVINCIA nº 167 de fecha 23 de julio de 2004 se publica anuncio de licitación que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de obra de construcción de: PROLONGACIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DE AGUA DE DIÁMETRO 35 MM EN LAS MÁRGENES DEL RÍO SIL, y habiéndose sufrido error en el título de la obra así como en la clasificación exigida, este se modifica en los siguientes extremos:

En el título de la obra debe decir: PROLONGACIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DE AGUA DE DIÁMETRO 355 MM EN LAS MÁRGENES DEL RÍO SIL.

En el apartado 7) Clasificación, del anuncio, queda fijada de la siguiente manera:

GRUPO: E Hidráulicas.

6388

SUBGRUPO: 1 Abastecimientos y saneamientos.

CATEGORÍA: d Anualidad media entre 360.000 euros y 840.000

Presentación de ofertas: Se fija en 13 días naturales para la presentación de ofertas contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si el día del vencimiento del plazo fuere sábado o día inhábil el plazo finalizará a las 14:00 horas del día siguiente hábil

Ponferrada a 28 de julio de 2004.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO.

6430 20,00 euros

#### **ASTORGA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante 20 días, a

efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Complejo de hostelería (tienda de productos de alimentación, cafetería y restaurante).

Bajo del número 9 de la plaza Santocildes en Astorga.

Solicitada por Complejo Santocildes SL.

Astorga, 28 de julio de 2004.-EL ALCALDE (ilegible).

6700 9,60 euros

#### VILLAREJO DE ÓRBIGO

Por don Salvador Cabello Rodríguez se ha solicitado licencia municipal para construcción de instalaciones para ganado ovino de aptitud lechera en Estébanez de la Calzada (en la parcela 202 del polígono 103 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento).

Lo que se hace público para general conocimiento y con el objeto de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el correspondiente expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 71, de 14-04-03 -Boletín Oficial del Estado número 103, de 30-04-03), mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Órbigo, 18 de agosto de 2004.-El Alcalde-Presidente, Luis Abello Fernández.

6947 30,40 euros

#### **PERANZANES**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio de 2004 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Peranzanes, 24 de julio de 2004.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio de 2004 acordó aprobar las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del ejercicio 2004, las cuales se exponen al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Peranzanes, 24 de julio de 2004.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

6488 4.80 euros

#### CORULLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio del presente año, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2004. Una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, el acuerdo inicial deviene en definitivo por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público su resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRES	203

	Euros
Capítulo 1 Impuestos directos	78.438,86
Capítulo 2 Impuestos indirectos	13.150,00
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	39.261,00
Capítulo 4 Transferencias corrientes	233.630,46
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	1.560,00
Capítulo 7 Transferencias de capital	42.816,61
Capítulo 9 Pasivos financieros	27.457,81
TOTAL INGRESOS	436.314,74

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1 Gastos de personal	186.200,00
Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	116.800,00
Capítulo 3 Gastos financieros	4.700,00
Capítulo 4 Transferencias corrientes	16.670,00
Capítulo 6 Inversiones reales	60.709,74
Capítulo 7 Transferencias de capital	46.195,00
Capítulo 9 Pasivos financieros	5.000,00
TOTAL GASTOS	436.314,74

#### Asimismo se aprobó la Plantilla de Personal:

PERSONAL FUNCIONARIO	Nº de puestos	Situación
Habilitación de carácter nacional Secretario-Interventor	1	P
Administración General Auxiliar Administrativo	1	P
PERSONAL LABORAL FIJO	Nº de puestos	Situación
Operario Servicios Múltiples	1	P
Servicio Limpieza	1	P
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Nº de	puestos
Peón (Subvención Nuevos Yacimientos Empleo)		3

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Corullón, 3 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, Luis Alberto Cobo Vidal.

6729 9,00 euros

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por don Eliseo García González se solicita licencia de prevención ambiental para estanque de pesca de trucha arco iris, en la parcela 15228 del polígono 26, de la localidad de Vilela, perteneciente a este término municipal de Villafranca del Bierzo.

Por medio de la presente se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para que por los interesados que lo deseen se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 28 de julio de 2004.-El Alcalde-Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

6477 12,80 euros

\* \* \*

Solicitada licencia de cambio de titularidad de una bodega sita en la calle Ribadeo, 45, de Villafranca del Bierzo, por don Juan José del Valle Ares y que figuraba a nombre de don Joaquín del Valle Pérez; y en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horario de oficina.

Villafranca del Bierzo, 4 de agosto de 2004.-El Alcalde-Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

6770

12,80 euros

#### URDIALES DEL PÁRAMO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Adecuación de local para tanatorio"; suscrito por el Arquitecto Técnico don Enrique Emperador Marcos y promovido por este Ayuntamiento, siendo su ubicación en local de este, calle La Iglesia número 3.b, de Urdiales del Páramo, por un importe de 46.393.86 euros.

Se hace público, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICÍAL DE LA PROVINCIA, al objeto de su examen y reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 6 de agosto de 2004.-El Alcalde (ilegible). 6801 2,40 euros

#### CARRACEDELO

Don Fernando González Alonso, solicita licencia ambiental para la actividad de criadero de perdices con emplazamiento en la parcela 86, polígono 4, paraje La Cavana, de Carracedo M.

El expediente, que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

Carracedelo, 14 de julio de 2004.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez. 6581 12,00 euros

#### VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de entre las que resultan preceptivas, el expediente de solicitud de autorización de uso de suelo rústico para la construcción de una nave para almacén de piensos y forrajes en la parcela 92 del polígono 23, de la localidad de Alija de la Ribera, incoado a instancia de don José Alberto Yugueros Velilla.

Villaturiel, 20 de mayo de 2004.-El Alcalde en funciones, Carlos González Soto.

6919

11,20 euros

#### VEGACERVERA

Por acuerdo de la la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de "Urbanización del Polígono Turístico -2ª Fase- en Vegacervera".

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Vegacervera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
  - c) Número de expediente: 1/2004.
  - 2. Descripción del objeto.

Construcción de la obra Urbanización del Polígono Turístico - 2ª Fase- en Vegacervera, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, redactado por los Arquitectos don Fernando Andrés Álvarez y doña María Ángela Gabela Merino y aprobado por la Junta Local de Gobierno el día 1 de enero de 2004.

3. Lugar de ejecución.

Municipio de Vegacervera.

Plazo de ejecución, tres meses.

- 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 5. Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

Presupuesto base de licitación: Importe total ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con dos céntimos (89.998,02 euros).

El presupuesto de contrata de la obra asciende a ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con dos euros (89.998,02 euros). En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido en el importe el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 6. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, relacionados por orden decreciente de importancia que se les atribuye.
  - A) Precio u oferta económica: 20 puntos.

Se valorará el precio de aquellas ofertas que reduzcan el presupuesto de la obra con un máximo de 20 puntos, considerándose baja temeraria aquella oferta que supere en más de 25 unidades porcentuales (artículo 85.2 Rgt°) a la baja, la media de las ofertas presentadas. Puede tomarse como referencia ésta: 0 puntos a la oferta tipo; 15 a la media y 20 a la más baja.

B) Mejoras del proyecto: 40 puntos.

Se tendrán en cuenta aquellas mejoras que redunden en la calidad técnica, estética, funcional, etc., de la obra, así como aquellas que mejor garanticen el mantenimiento y aportación al municipio. Puede servir de criterio de valoración 15 puntos para mejorar la calidad de la obra y 25 para el mantenimiento y aportación al municipio.

C) Plazo de ejecución: 15 puntos.

Se puntuará con un máximo de 15 puntos la reducción del plazo, justificado mediante programa detallado del desarrollo de las unidades.

D) Control de calidad: 15 puntos.

Se estimará la mejora del control de calidad hasta un 3% como máximo -15 puntos-.

E) Garantías: 10 puntos.

Se valorará el incremento del plazo de garantía de la obra hasta un máximo de 10 puntos.

7. Garantía.

Provisional: Mil ochocientos euros (1.800,00 euros) equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Vegacervera. Casa Consistorial de la misma localidad, teléfono 987/..... fax ....., y código postal: .....

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

- 9. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo G-Subgrupo 6-Categoría C.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.
  - 10. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula diecisiete del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - 11. Lugar de presentación:
- 1º- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Vegacervera de nueve a catorce horas y de diecisiete a diecinueve horas, todos los días excepto sábados que será de nueve a catorce horas.
  - 2ª- Domicilio: C/ ....., número.....
  - 3ª- Localidad Vegacervera y código postal .....
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
  - e) Admisión de variantes:
  - Memoria con las variantes o alternativas que se ofrecen:
  - 11. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Vegacervera, con domicilio en calle Marcelino González, número 7.

Fecha: El día quinto hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las dieciocho horas.

- 10. Otras informaciones. Las del pliego y cuantas precisen a este efecto.
  - 11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Vegacervera, 12 de agosto de 2004.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

6927

177,60 euros

## Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE ASTORGA

A312B.

NIG: 24008 1 0100585/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 134/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Vitalina González Gallego, Cesáreo González Gallego, Emilio González Gallego.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Esther Fernández de León, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de expediente de dominio 134-04 a instancia de Vitalina González Gallego, Cesáreo González Gallego, Emilio González Gallego, mayores de edad y vecinos de León y Astorga, sobre reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Finca de la que es titular dominical, con carácter privativo, doña Vitalina González Gallego:

"Finca rústica número 48, polígono 1 (polígono 101 del catastro), de la zona de concentración parcelaria de San Justo de la Vega-Nistal-San Román; terreno dedicado a regadío, al sitio de El Vago, conocido también por Cardosos, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, que linda: Norte, desagüe; Sur, camino; Este, la 47 de Ángeles Cuervo Prieto; y Oeste, la 49 de Valeriano González Vega. De 31 áreas y 75 centiáreas de superficie, indivisible.

Inscripción: En el tomo 989, libro 100, folio 42, finca 12.453, inscripción primera".

Finca de la que es titular dominical, con carácter privativo, don Cesáreo González Gallego:

"Finca rústica número 93 del polígono 2 (polígono 102 del catastro), de la zona de concentración parcelaria de San Justo de la Vega-Nistal-San Román; terreno dedicado a regadío, al sitio del Prado, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, que linda: Norte, camino; Sur, zona excluida; Este, la 94 de Aparicio Cuervo Vega; y Oeste, la 92 de Azucena Prieto Alija y hermanos. Esta finca está atravesada por un reguero de este a oeste, de 43 áreas y 30 centiáreas de superficie, indivisible.

Inscripción: En el tomo 989, libro 100, folio 227, finca 12.638, inscripción primera".

Finca registral de la es titular dominical don Emilio González Gallego, con carácter privativo:

"Finca rústica número 50 del polígono 8 (polígono 608 del catastro), de la zona de concentración parcelaria de Barrientos de la Vega; terreno dedicado a regadío, al sitio del Trarrina, conocido también como Navayos, Ayuntamientos de Valderrey y San Justo de la Vega, que linda: Norte, la 51 de Manuel Pérez García; Sur, la 49 de Francisco Martínez Prieto, pozo excluido y camino de servicio; Este, camino de servicio; y Oeste, acequia. De 12 áreas y 5 centiáreas de superficie, indivisible.

Inscripción: En el tomo 948, libro 61 del Ayuntamiento de Valderrey, folio 43, finca 8.653, inscripción primera. Y en el tomo 950, libro 98 del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, folio 11, finca 11.939, inscripción primera".

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de don Victoriano Ferrero Fraile, el cual las vendió en documento privado de fecha 12 de marzo de 1965 a don Valeriano González Vega, casado con doña María Gallego Prieto.

Pertenecen a sus respectivos titulares en virtud de la escritura pública de adición de herencia, adjudicación de bienes hereditarios y cesación de proindivisión, otorgada el 21 de noviembre de 2001, por los solicitantes y sus hermanos don Valeriano, don Ángel y don Juan González Gallego, según consta en las adjudicaciones efectuadas.

Por resolución de esta fecha se acordó admitir a trámite el expediente y se acordó citar personalmente a los hermanos de los solicitantes, don Valeriano, don Ángel y don Juan González Gallego, como herederos de las personas de las que procede la finca, don Victoriano Ferrero Fraile y doña María Gallego Prieto, y por medio de edictos a los herederos desconocidos de don Victoriano Ferrero Fraile, persona a cuyo nombre figuran catastradas las fincas e inscritas en el Registro de la Propiedad, para que tanto unos como otros puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga en relación con la inscripción solicitada.

Asimismo se acordó convocar a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico *El Faro Astorgano*, así como su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamientos de Valderrey y San Justo de la Vega, se expide el presente en Astorga, a 11 de junio de 2004.–E/ (ilegible).–El Secretario (ilegible).

5316

68,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL